



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-106-2023

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "A", es **confidencial** en los términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1, 2 y 3



A

[Redacted text block]

[Redacted] notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (SITEC). El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de siete de noviembre de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el mismo día, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veinte de octubre de dos mil veintitrés.

Tercero. El trece de noviembre de dos mil veintitrés, los Notificantes presentaron a través del SITEC un escrito en el que manifestaron que modificaron la cláusula de no solicitud con el objeto de ajustar su duración, así como el convenio mediante el cual se realizó la modificación a la cláusula de no solicitud.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición directa por parte de LML de [Redacted] B, que equivalen aproximadamente [Redacted] B



Pleno
Resolución
Expediente CNT-106-2023

B del capital social de Proyecto Insignia, S.A.P.I. de C.V., propiedad de los Vendedores.⁷

Como resultado de la operación notificada, LML adquirirá participación en Insignia Life, S.A. de C.V.⁸

La operación cuenta con cláusulas mediante las cuales se establece una obligación de no competir.⁹

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁰ cantidad que podrá aplicarse

⁷ Folios 010 y 011. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

⁸ Folios 010 y 011.

⁹ Folios 014 a 017, 1525 a 1526, 3934 y 3938.

¹⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-106-2023

por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
c0akxf5SYfiUHK6SlqvD+XDkf/VXEdaHUW4Q5 kjZ2U7j42ss8LRUjBL0dit/B7VjyswO7rDEzDf4+ OpU8iXz77HEGo+juxNk9Naf8+UjUgunInYaZjb vctrc8V3DuAEi1es/dBATjrS4h+vUpBqgRCTI7Y HPL5FPRDFmszNEWdDHDxqxCi9IGYdwKKB HbdvCEnxYHH7r/cRv/PS85VptWjJ6Y5iOXHbxr QoF6jF35Qls7/kIKOIYA/2iFUMAN7MqCAZ/0e7 dH9tmE3y06PYbXZ+npQO9D2z3zwyU53v4KZ vVKsAVcBMFI/nTmJ8mHQgxee63xSs9DInOdb kOJwdqtA==	00001000000511731923	jueves, 30 de noviembre de 2023,12:37 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
pAmfY3nR6oPErBPmVZTpf9Pc6eoWV2rB7Yx 0ueg80ZjZ4Pcd3AuK+bN9+eYy0QkEo5zirRxh mKQqoGuzp0K5+ySk/fD2R8u8GkAHLXz7nHZ XLXsf5ncFa2hunxdn96Gaf5bTF2PiF9rOOSd0 wWnY78K06FS5kdE4ivN4PQ2fPSS1VEhgyX6t 15SgOGcYT6csq4nkf80XTBxr1uZHmNmrl6Nc 4h3dW+WISgZCa4QBWqknQM5HKHwggd+Js xAyKqGkV2xjVcW9lvxN/oBQtlpfWUK5r0b/umhc hNWL7Htit8A8z19aEhA1xQyvyv0L3HRQE6w1/ V4xdmZNDYTV+Tin0Q==	00001000000512348861	jueves, 30 de noviembre de 2023,12:22 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
x4KJbqnAW9s0/dit7s+QTxM7ukLT+QkpzsHQA HebghMefTG8MySFY+OmLmh6bt3bB6aled8o5 4uMNgmNAWTq23abfghSJOzsTwQqPpbBg9D efU9N537BRklYiePKvnNpZBB0XoZerphm4os /cAwml2ACSS2VvZ6G5j3Sqq8EuioXqqkQZ0k +OwbVh8nZuikuyoOJXGEAz527gWbJ22+860B WX+zEIUOkseQ/KVxxeYDHj11muFD1QmXtzy MIWyt+M+38ZiBd4qud14qM0BxwnLV4UZxoeIH G3uR8QvE9MMA2S5qZ+hPfJ9gAjldumTzi+bd h6Qjlpdn2Wib9Ug==	00001000000513723553	jueves, 30 de noviembre de 2023,12:18 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
fyPIODhmkWUabfmVvW+Z8w9hWtDvkMa9RC T78jO2QfCxQ8qNh2ju9AIO06qyb5nH8ZdcAy8 hCp+9XRprVNunAmilZ09TveGmzbl30bvkphF Tlk62dsGUxFT8eXT3u9B369H5JX7WRyhp09S 4VK0Bc0W6ygbt4NauVtlrD713nAicXDjqo/ZnjSa VQcqrJhZvDvqgPIN2CzxBfvOb7cwyc15YT4b zbHOyZskhrsoHowPGNu3ZWA4x8WY9uc+nA3 Px6M6PhiRRP4gGnNcVZC6no1le+tkA1W2c2g V8kz9uRaP0mrlRdifYV5EDqcn4wIAG1ZfJnWs 8uGARcyLSwpuQ==	00001000000502924343	jueves, 30 de noviembre de 2023,11:59 a. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
aRm+rCbglsw8GNemUZmh2NOgHSyH8AYy hMPnsKC7+WM+oGsnE4b8q2V8dxFWYGlz+Y Aj0+3ZUS25UWhpPXIRJkmFyKiOD9Fcl0pcV R4dl6zm7ghT6SxRqlbX3imgoeX0N65U6g33VG aBC8iWF/HRyv85HlJVhyEggBA6180xb1O85G VJlfaCXQEWFif5DCcRXu8gTNRzOdP2Lq2KcD6 0gGiQispfLsijZVnF9BRdvpI9QpgCQuFhl+0B3c wCgtqKsZ/u/pT8/Nm+O8Rn+Xl3oKlh8I0out0GL YvdJLkQgsRjgidJtiRu3gfgNcP1nP5xolXkzQi8 5luGx+4luoVA==	00001000000703050164	jueves, 30 de noviembre de 2023,11:58 a. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
asB2E4E+3xbqv7dGMfnimwbQbP7J6z4GJgil1 QhngnkEW9GTBThtKdd14KwhRI+efvBGjabBY 1IFLTIfoUzQAZFMNOdtBshoQ34tZChSMDZwq IS3iHz/LqYaYOGGCoibX8dgJpawTGxbBrZAQ vaumXyTpN2L8Vvn+Xdu/3lQh6Sjgh169NQcco ULpldkO9ywsLPza+t6+DpxneT9S/2Nxz5Fugm 91syMWd6seXgNtmJuUWiciAzkiCy+mYegFog J242lfglib4B24bdCiq4iXn+nmi4wRL2efLLgtwxb sip9JZW5QuXy2G8ihrtJRle+xPLjpTq9Xfl8nVb Burzs9dA==	00001000000503429096	jueves, 30 de noviembre de 2023,11:50 a. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
eXD+m+0oEK25W/4WTxR5cvETKPLDcKLVd qxYbAj6vQ0SDw/tbUg1dMgcyZjN3pxBu2ER5V eSfs6C0loBpQfaZgWGlJfzoSD6YPPbyuzFz9cl4 lq7DTnTMz83xg4k5RO2VzqlB79H+/4Hr5YE8z AXS3y9ircR8llWtc+8sUshYz8K3758S6zghnZP 1HC8OedNumo6wffHJUv3VmhC60VdiVmOUfni /4MRaLhFoB3X6Se/YOxyQfzt1CHg6BDORnml 9fGU/DP+qq5UJcdXExvV4r1N3XAKsPHHsGqs LO33LFHLevDXjdR6RSX1xVvk3l9JDXpG3riBA HrrGo5bLWdGqSA==	00001000000513129202	jueves, 30 de noviembre de 2023,11:49 a. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
v0Kv2iVWhGR+Cm7rpzrtSHBp6veCRVevK3LL OafVcglGajVhl6C9edllcD0igj6rEpy0kT4LK7Gy BjrUNZ4sKpuQJtG2MG3NvV4rC06MfWQEnKK FpxsxdvZnN0wLljpSHgZ+CWYrvXXVN2asmz GnEBJiNnChUNqiUHcUl6iVnbYym5hAtxYTDra LKINSRsNuZujbd/EiF1PEBIfEml07sKMQp5ETJ e0MHkxouXKvtin7M06vCGtpEt0rXi7kmTImk Gvgw9WsfZkC6qZ9LBPvY2jAeyoZ7dkPNe9/rr NQLzW7ewS2gJLsr7O9VLo1uU4X5PZ53c228u Cutx05X7Q==	00001000000505536123	jueves, 30 de noviembre de 2023,11:49 a. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA